

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a doña Dolores Carmen Rodríguez Corral, como autor de los mismos, la sanción de 1.501 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 20 de octubre de 2008.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

08/14241

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-000791/2008.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOC número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Excavaciones Hnos. Gil Caso S.L.», siendo su último domicilio conocido en avenida Bilbao, 12 nave 3, Muriedas (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-000791/2008.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-000791/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Excavaciones Hnos. Gil Caso S.L.», titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula S-6561-V, en virtud de denuncia formulada por denuncia mediante boletín de denuncia/acta número 225670, a las doce cincuenta y cinco horas del día 22 de febrero de 2008, en la carretera: . Km: por los siguientes motivos:

No llevar a bordo del vehículo la autorización de transportes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de abril de 2008 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 28 de mayo de 2008, a «Excavaciones Hnos. Gil Caso S.L.» el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comu-

nicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 119 ROTT; artículo 142.9 LOTT; artículo 199.9 ROTT, de la que es autor/a «Excavaciones Hnos. Gil Caso S.L.» y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.B LOTT; artículo 201.1.B ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a «Excavaciones Hnos. Gil Caso S.L.», como autor de los mismos, la sanción de 201 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 20 de octubre de 2008.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

08/14242

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-005898/2007.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOC número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Enrique Martínez Balbín, siendo su último domicilio conocido en Pj. Francesc Loyret I Foix, 5, Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-005898/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-005898/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y

Comunicaciones contra don José Enrique Martínez Balbín, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5533-CZZ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 039650, a las 17:30 horas del día 23 de julio de 2007, en la carretera: A-8. Kilómetro: 238 por los siguientes motivos:

No realizar las interrupciones obligatorias a la conducción.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de noviembre de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 3 de diciembre de 2007, a don José Enrique Martínez Balbín el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 el denunciado presentó escrito de descargos, manifestando que no esta de acuerdo con los hechos imputados, se ampara en el principio de presunción de inocencia, así como en el principio de proporcionalidad, solicita como medio de prueba el informe ratificador del agente denunciante y testimonio literal de todo lo actuado en el expediente. Solicita el sobreseimiento y archivo del expediente.

El instructor del expediente formula con fecha 8 de mayo de 2008 resolución de inadmisión de prueba solicitada por el interesado. Devuelta la carta por correos por ausente, no retirado en lista.

El instructor del expediente formula con fecha 8 de mayo de 2008 propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 301 euros. Devuelta la carta por correos por ausente, no retirado en lista. Siendo publicada la propuesta de resolución, en el Boletín Oficial de Cantabria número 137 del día 15 de julio de 2008 conforme con lo establecido en el artículo 59.5 LRJPAC.

HECHOS PROBADOS

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de disco/s diagrama obrante/s en el expediente (del/los cual/es ya le ha sido remitida copia al administrado), en el/los que se observa, tal y como se expresa en el boletín de denuncia, un período de conducción de cinco horas y treinta minutos transcurrido entre las catorce cincuenta y tres del día 18 de julio de 2007 y las veinte cincuenta del día 18 de julio de 2007, sin que se produzca una interrupción de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 R(CE) 561/2006. Esta Dirección General es órgano competente para la lectura de discos diagrama.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al artículo 7 R(CE) 561/2006, después de cuatro horas y media de conducción, el conductor deberá respetar una interrupción de por lo menos cuarenta y cinco minutos, a menos que tome un período de descanso, pudiendo sustituirse por una interrupción de al menos quince minutos seguida de otra interrupción de al menos treinta minutos intercaladas en el período de conducción.

Conforme al artículo 211 ROTT se dará traslado al denunciante de las alegaciones del denunciado, salvo que no aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el propio denunciante.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que no procede la remisión del informe ratificador del agente denunciante solicitada dado que para la aceptación de la presunción de inocencia es imprescindible una actividad probatoria por parte del denunciado, teniendo la denuncia

valor probatorio en función de lo establecido en el artículo 17.5 Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora. El denunciado no aporta prueba alguna, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia.

Asimismo, hay que poner de manifiesto que el denunciado posee todos y cada uno de los documentos obrantes en el presente expediente.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios (R (CE) 561/2006).

Conforme al artículo 143.1.c. LOTT, esta infracción leve se sancionará con una multa de 301 a 400 euros. En este caso, la conducción fue de cinco horas y treinta minutos, y la cuantía a aplicar se establece siguiendo un criterio de proporcionalidad, considerando el exceso de conducción ininterrumpida.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del R(CE) 561/2006; artículo 142.3 LOTT; artículo 199.3 ROTT, de la que es autor/a don José Enrique Martínez Balbín y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.C LOTT; artículo 201.1.C ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don José Enrique Martínez Balbín, como autor de los mismos, la sanción de 301 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 20 de octubre de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.